

**ACUERDO DEL GERENTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2022.**

**DON GABRIEL ANDRÉS MEGÍAS MARTÍNEZ**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S. A.**, en calidad de **GERENTE**, según escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 110ª, **EXPONE**

**PRIMERO.-** Que artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dispone:

*<<Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020...>>*

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2.2, de la citada ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece que:

*<<Las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización del apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los diarios oficiales respectivos antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinadas por las Administraciones Públicas competentes....>>*

**TERCERO.-** Que en la Disposición Adicional Séptima de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dispone:

*<<Los preceptos contenidos en esta norma relativos a los procesos de estabilización serán de aplicación a las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica.>>*

**CUARTO.-** Que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), es una sociedad mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 139/1992 de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con el artículo 117 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**QUINTO.-** Que con fecha 22 de abril 2022 se remitió a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, la identificación de los puestos de esta sociedad mercantil pública objeto de estabilización de empleo temporal que establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEXTO.-** Que el 19 de mayo de 2022 se remite a la Dirección General de Planificación y Presupuesto solicitud de informe favorable para la realización de las contrataciones indefinidas objeto de estabilización de empleo temporal; recibíéndose el 25 de mayo de 2022 el preceptivo informe favorable.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales del ITC, la representación de la sociedad corresponde al Consejo de Administración.

**OCTAVO.-** Que el Consejo de Administración, en sesión celebrada, el día 30 de marzo de 2022, autorizó al gerente del ITC a realizar todos los trámites necesarios para el proceso de estabilización del empleo temporal del ITC.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es por lo que se adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero:** En cumplimiento del artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobar la inclusión de las siguientes plazas de la plantilla de personal de esta sociedad mercantil que se detallan seguidamente en los procesos de estabilización de empleo previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La publicación de la siguiente relación de categorías se realizará, simultáneamente, en la página web de la empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para 2022.

Nº	Categoría Convenio ITC
1	TECNICO LABORATORIO
2	TECNICO INFORMatico
3	TITULADO SUPERIOR
4	TITULADO SUPERIOR
5	TITULADO SUPERIOR
6	TITULADO SUPERIOR
7	TITULADO MEDIO
8	TITULADO MEDIO
9	TITULADO MEDIO

**Segundo:** Se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias antes del 1 de junio de 2022.

Y para que así conste, se expide el presente Acuerdo, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de su firma digital

**GABRIEL MEGÍAS MARTÍNEZ**  
**GERENTE**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.**